Proyecto de Ley N° 4762/2022-CR

PERÚ

CONGRESO de la REPÚBLICA

[redacted]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma Hora 3:59 pm

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR EXPOSICIÓN A TRABAJO DE RIESGO A LOS OBREROS DE LIMPIEZA MUNICIPAL.

El **Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú**, a propuesta de la Congresista de la Republica que suscribe **Isabel Cortez Aguirre** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO ESPECIAL POR EXPOSICIÓN A TRABAJO DE RIESGO A LOS OBREROS MUNICIPALES

Artículo 1°. - Del Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer una bonificación especial por concepto de trabajo de riesgo a los obreros municipales que laboran en actividades de riesgo para su salud por la naturaleza de sus actividades

Artículo 2°. - Bonificación especial

Incorpórese a la remuneración mensual de los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores, en contacto con rellenos sanitarios, a los trabajadores de limpieza municipal, así como los que realizan mantenimiento de áreas verdes; como concepto no remunerativo, el 10 % del jornal básico por concepto de trabajo de riesgo.

Contacto: 01 3117777 (7256)
icortez@congreso.gob.pe

Jr. Ancash N° 569 – Oficina N° 229
Edificio Hospicio Ruiz Dávila

Artículo 3°. - Financiamiento

El egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud, en los porcentajes y a los cargos o funciones específicas que señale el reglamento correspondiente, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal.

Artículo 4°. - Vigencia de la Ley

La presente Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 109° de la Constitución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Implementación de la Ley

La presente Ley se implementará con financiamiento al presupuesto de la Entidad y con recursos directamente recaudados, sin demandar gastos al Tesoro Público.

Lima, marzo de 2023

Isabel Cortez A

Luis Kamiche

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

Guillermo Berejo

Contacto: 01 3117777 (7256)
icortez@congreso.gob.pe

Jr. Ancash N° 569 – Oficina N° 229
Edificio Hospicio Ruiz Dávila

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4762/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

1.- EL OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa tiene por objeto otorgar una bonificación especial del 10 % de la remuneración mensual a todo trabajador obrero municipal que labora en actividades de recolección directa de directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores, en contacto con rellenos sanitarios, a los trabajadores de limpieza municipal, así como los que realizan mantenimiento de áreas verdes por exposición a trabajo de riesgo, por concepto de exposición a trabajo de riesgo.

2.- FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

A. ANTECEDENTES NORMATIVOS:

El 07 de marzo de 1978, el Estado peruano estableció por Decreto Supremo N. ° 004-78-IN, el cual autorizó a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao, otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10 % del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios.

El 11 de abril de 1979, el Estado peruano promulgó el Decreto Supremo N° 014-79-IN, por medio del cual amplió el alcance de la bonificación por riesgo de salud antes mencionado a los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República; estableciendo que el egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal.

El 6 de noviembre de 1979, el Estado peruano promulgó el Reglamento de aplicación de la bonificación por riesgo de salud, cuyo artículo 7° estableció que los trabajadores que tienen derecho a la bonificación del 10 % del Jornal Básico son los siguientes:

a. Ayudantes de camiones recolectores de basura
b. Barredores de calle
c. Carretilleros
d. Capacheros
e. Ayudante de máquinas en plantas de transferencias de basura
f. Cuadradores de carros en plantas de transferencia y puntos de disposición final de basura
g. Choferes de camiones recolectores y transportadores de basura
h. Apuntadores en las plantas de transferencias de basura
i. Operadores de máquinas en plantas de transferencias de basura
j. Almaceneros del área de limpieza pública talleres y maestranzas
k. Cuidadores de baños públicos
l. Personal auxiliar de oficina del área de limpieza pública, talleres o maestranzas de transferencia.
m. Gasfiteros
n. Buzoneros
ñ. Jardineros que tienen contacto con aguas servidas
o. Capataces o jefes de servicio y vigilantes del área de limpieza pública, rellenos sanitarios y puntos de disposición final de basura
p. Mecánicos, engrasadores, enllantadores, muelleros, lavadores de carros y trailers del área de limpieza pública

Asimismo, la discusión sobre el reconocimiento de la vigencia de estas normas en nuestro marco jurídico actual, en el sector público, ha quedado reconocido expresamente por los Informes Técnicos N° 000227-2020-SERVIR-GPGSC y 000079-2021-SERVIR-GPGSC.

B. SITUACIÓN ACTUAL DEL BONO POR TRABAJO DE RIESGO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES

Si bien es cierto que el reconocimiento de la bonificación por trabajo de riesgo ha sido un avance en reconocer, a su vez, las condiciones contrarias a la

salud soportadas -dada la naturaleza de las actividades- por parte de trabajadores municipales, el artículo 3° del Decreto Supremo disponía lo siguiente:

> "Art. 3°. - La aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud será oficializada por Decreto de Alcaldía y serán responsables de su Administración el Alcalde Provincial, Secretario del Concejo y Jefe de Personal o quienes hagan sus veces"

De este modo, la bonificación económica por la condición de trabajo expuesta a riesgos hacia la salud de los trabajadores quedó supeditada a la oficialización por Decretos de Alcaldía o, en su defecto, por producto del conflicto entre las partes laborales expresados en convenios colectivos; dado su característica esencial la modificación del contrato de trabajo.

Así, desde la promulgación de las normas citadas en el punto anterior, algunas municipalidades en donde se llega a cumplir con tal bonificación especial, por cualquiera de los dos modos expresados en el párrafo anterior, han sido los siguientes:

- **Reconocido por Convenio Colectivo** entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Sindicato de Obreros Municipales (2015).
- **Municipalidad de Los Olivos:** Resolución de Alcaldía N. ° 321-2017-MDLO, de 23 de junio de 2017.
- **Municipalidad de Mórrope:** Resolución de Alcaldía N. ° 616-2019-MDM/A, de 08 de agosto de 2019.
- **Reconocido por Convenio Colectivo** entre la Municipalidad Provincial de Satipo y el Sindicato de Obreros Municipales de la Provincia de Satipo (2019).
- **Municipalidad Provincial de Ica:** Decreto de alcaldía N. ° 024-2021-AMPI, de 16 de septiembre de 2021.

Por ello, lo que persigue el presente Proyecto de Ley es garantizar y universalizar el reconocimiento de la Bonificación por Riesgo de Salud para los obreros municipales de limpieza municipal, así como de parques y jardines; puesto que -como ya se ha precisado- este reconocimiento a la exposición a riesgo se ha dejado relegado a la voluntad de las partes, o del Concejo Municipal de turno, lo cual no responde al tipo de riesgo al que se

hace incidencia, puesto que no solo está presente en los municipios que ya han regulado tal bonificación.

Para esto, los trabajadores objeto del reconocimiento de la bonificación propuesta por el presente Proyecto de Ley son los que se encuentran circunscritos en el código N. ° 9161 de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones - CIUO, los cuales se refieren a la ocupación de "RECOLECTORES DE BASURA", cuya definición es la siguiente[1]:

> "Los recolectores de basura recogen desperdicios de toda clase de edificios, calles, parques, plazas y otros lugares públicos.
>
> Sus tareas incluyen las siguientes:
>
> a) recoger la basura y depositarla en contenedores;
>
> b) recoger la basura y cargarla en algún vehículo;
>
> c) desempeñar tareas afines;
>
> d) supervisar a otros trabajadores."

Tales actividades son parte de la rutina de todo trabajador de limpieza pública municipal en su rutina diaria, puesto que no solo se encargan de el barrido de calles -en recurrentes ocasiones cerca a pistas y/o autopistas, sino que también entran en contacto con el recojo de basura de las urbes a nivel nacional.

Así también, por "lugar" o "centro de trabajo" de estos trabajadores de limpieza nos remitimos al mismo término usado en el Glosario de Términos del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo 005-2012-TR, el cual dispone lo siguiente:

> "Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo."

En la misma línea, el mismo glosario también recoge como término el de "actividades insalubres", la cual hace referencia a lo siguiente:

[1] https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9161.htm

"Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana."

Dicho ello, no es una abstracción compleja colegir que los trabajadores municipales que desempeñan estas actividades, si bien son contratados por los municipios, no realizan sus labores, necesariamente, dentro de estos municipios, sino que son desplazados a distintos lugares de las ciudades a fin de realizar un trabajo que preserva la salubridad pública.

Precisamente por el lugar de trabajo en que se desempeñan los trabajadores del sector al que beneficia esta bonificación especial, no se hace posible eliminar el riesgo para la salud que significa estar tanto en contacto con la basura -directa o indirectamente-, así como los demás riesgos laborales (p.e. trabajadores de recolección de basura en vías públicas, expuestos a accidentes de tránsito).

Acorde con el actualizado Anexo N. ° 5 del reglamento de la ley de modernización de la seguridad social en salud, se destaca también entre las actividades de riesgo los siguientes:

"Rev. 4 N. ° 3811 - Recogida de desechos no peligrosos
Rev. 4 N. ° 3830 - Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
Rev. 4 N. ° 8129 - Barrido de calles y remoción de nieve y hielo"

Por tales consideraciones, además de competer a este sector de trabajadores el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, acorde a la Ley N. ° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, es preciso también reconocer de manera universal un bono que ya acogía un monto económico por la labor de riesgo que desempeñan los trabajadores de limpieza pública.

Sobre los riesgos a la salud por parte de trabajadores expuestos a la basura, sea de forma directa o indirecta, como la de un puesto de trabajador de limpieza, un estudio en Colombia ha resaltado que *"Las enfermedades más recurrentes en relación a la exposición constante con la basura son: respiratorias por la inhalación de polvos, gases y químicos peligrosos;*

dermatológicas por el contacto directo de los residuos infecciosos con la piel; músculo esqueléticas por un sobre esfuerzo físico debido a cargas importantes de peso de los recipientes de basura; cortaduras y lesiones directas por contacto con objetos punzo cortantes debido a que no están adecuadamente empaquetados."[2]

Cabe indicar que las condiciones de trabajo para los trabajadores de este rubro es una constante en nuestra región latinoamericana; y con ello se hace incidencia que en este rubro, el trabajador no solo se encuentra expuesto por las enfermedades, sino por la baja especialización de su oficio.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del cual nuestro país es miembro desde su constitución en 1919, reconociendo la inminente exposición a enfermedades -sobre todo en el impacto sanitario por la pandemia por COVID - 19- ha expresado lo siguiente: ***"Debido a las funciones que desempeñan, los trabajadores de la recolección de residuos pueden estar más expuestos al contagio que otros trabajadores, ya que tocan a menudo superficies que pueden estar contaminadas y se enfrentan a mayores cargas de trabajo"***[3].

Ante estas características propias de la naturaleza de la actividad de los trabajadores que trabajan en contacto -directo o indirecto- con la recolección de basura, nuestro Estado no puede dejar el reconocimiento de la bonificación especial solo a las fortaleza de las organizaciones sindicales que logran reivindicar tal derecho, o a la buena diligencia de la gestión municipal, pues ello significaría renunciar a la obligación de protección de la salud de los trabajadores.

Es por ello que el presente Proyecto de Ley toma por referencia el reconocimiento de una bonificación por trabajo de riesgo vigente aún en nuestro ordenamiento jurídico y, en vista de la necesidad de ser reconocida y exigida de forma universal, amplía el derecho a todos los trabajadores sin que medie Decreto de Alcaldía para su exigencia.

---

[2] https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7890257.pdf

[3] ttps://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/resources-library/publications/WCMS_764116/lang--es/index.htm

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irrogará gasto alguno al Estado, financiándose con cargo al presupuesto de la Institución, la cual financiará los egresos que sean necesarios con recursos directamente recaudados.

IV. IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACION VIGENTE

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la legislación vigente, sino que amplía un derecho ya reconocido anteriormente a los trabajadores que laboran en contacto directo e indirecto con la basura.